



**EL MARQUÉS**  
Presidencia  
2006 - 2009

# Gaceta Municipal

**Órgano oficial de difusión del H. Ayuntamiento de El Marqués/ 04 de Enero de 2008/ Año 2/ No. 32**  
**Responsable de la publicación: Secretaría del Ayuntamiento; Lic. María del Mar Montes Díaz.**

**ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. LEONARDO JUAN PEREZ MARTINEZ PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

**2**

**ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTINEZ PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

**4**

**ACUERDO RELATIVO A LA SOLICITUD DEL C. JORGE MARTINEZ SANCHEZ PARA LA EXPEDICIÓN DEL DICTAMEN DE FACTIBILIDAD PARA LA VENTA DE BEBIDAS ALCOHÓLICAS.**

**6**

**ACUERDO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBA LA REALIZACIÓN DE OBRA PÚBLICA CON RECURSOS DERIVADOS DE EMPRÉSTITO AUTORIZADO.**

**8**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día quince de noviembre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/004/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del C. Leonardo Juan Pérez Martínez para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizada y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

#### **"ACUERDO"**

*"...en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y en base a los siguientes:*

#### **ANTECEDENTES:**

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número SA/541/06-07 de fecha 21 de MARZO de 2007, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por el C. LEONARDO JUAN PEREZ MARTINEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Ventanita" ubicado en Conocido sin número, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud del interesado.
- Croquis de localización.
- Copia simple de Licencia Municipal de Funcionamiento 2007 de la negociación con Nombre o Denominación Comercial "Miscelánea La Ventanita" ubicada en Conocido sin número, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Leonardo Juan Pérez Martínez, con domicilio en Conocido sin número, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., con clave de elector PRMRLN59083022H400.
- Copia simple de Recibo con folio número 69571, de fecha 08 de enero de 2007, relativo a pago de impuesto predial del predio ubicado en calle principal sin número, El Rodeo, con clave catastral 110407001001019 a favor del C. Leonardo Juan Pérez Martínez.
- Copia simple de Recibo de consumo de energía eléctrica con número de servicio 078941200116 expedido por la Comisión Federal de Electricidad, relativo al predio ubicado en El Rodeo, a favor del C. L. Juan Pérez Martínez.
- Copia simple de Sentencia definitiva dictada dentro de los autos del expediente 64/94 del Juzgado Tercero Civil de Querétaro, relativo a diligencias de prescripción de predio que promueve Leonardo Juan Pérez Martínez en la vía de jurisdicción Voluntaria respecto del predio ubicado en Domicilio Conocido sin número, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Dictamen de Uso de Suelo número DDU/DPUP/180/2006 de fecha 06 de marzo de 2006 expedido por el Arq.

Alejandro Gómez Yañez, Director de Desarrollo Urbano Municipal en donde se dictamina factible condicionado el uso de suelo solicitado.

- Escrito de fecha 20 de marzo del 2007 suscrito por el C. Alfonso Villegas Pacheco, Subdelegado de El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de escrito de fecha 01 de marzo del 2006 suscrito por los C.C. Maria del Carmen Villegas P., Juana Pérez Martínez, J. Reyes, Manuale Contreras V. y Tomás Villegas Jiménez.

**SEGUNDO.-** Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección General de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal y Dirección de Ingresos del Municipio, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**TERCERO.-** Que mediante oficio suscrito por el Cde. Arturo Resendiz Urzaiz, Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, y oficio suscrito por el Director de Ingresos, C. Martín Díaz Pacheco, se recibieron los informes descritos en el inciso anterior.

**CUARTO.-** Que una vez que el expediente relativo a la solicitud en cita se elemento totalmente, acudimos los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Dirección General de Seguridad Pública, Transito y Protección Civil Municipal y la Dirección de Ingresos Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**QUINTO.-** Que una vez completo el expediente de referencia, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico celebró en fecha 12 de Noviembre del 2007, Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento, sito en Avenida Venustiano Carranza número 2, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

#### **CONSIDERANDO:**

- 1.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ejecutivo del Estado, ha propugnado por la prevención y el combate del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el clandestinaje y otras prácticas que perjudican la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad.
- 2.- Que se ha aumentado el índice de consumo y venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de El Marqués, por lo cual el Ayuntamiento se ha volcado a la labor de regular y atacar dicha situación con programas de prevención y el ataque frontal contra el clandestinaje, situación por la que preponderantemente se realiza la venta de bebidas alcohólicas.
- 3.- Que una parte importante de éste trabajo es el regularizar la situación que de hecho, los particulares por las necesidades económicas y la búsqueda de un mejor nivel de vida, han tomado como su modus vivendi, los cuales voluntariamente se han acogido a cumplir con los trámites y requisitos necesarios para la obtención de licencia para venta de bebidas alcohólicas en las negociaciones de su propiedad.
- 4.- Que en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, sólo se podrá almacenar y vender bebidas alcohólicas, en los establecimientos y lugares autorizados, de conformidad con las disposiciones de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.
- 5.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de

factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, en base a la revisión y emisión de Dictamen que la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento realice y en la cual se determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar relativas al almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen o no, con las disposiciones previstas en la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

6.- Que en la sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro, referida en el ANTECEDENTE QUINTO del presente acuerdo, una vez realizado el análisis del expediente administrativo relativo a la solicitud del C. LEONARDO JUAN PEREZ MARTINEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Ventanita" ubicado en Conocido sin número, Localidad El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se realizaron las siguientes conclusiones:

a) Que el giro comercial con venta de bebidas alcohólicas requerido por el solicitante para la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Ventanita", conforme a su clasificación en la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. corresponde a la clasificada como TIPO IV inciso 20. la cual es relativa a establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento o donde se oferten y que pueden ser:.... 20. Abarrotes, Miscelánea y similares: Establecimiento comercial de venta de abarrotes que vende al público cerveza en envase cerrado como actividad complementaria a su actividad comercial, por lo que la inversión en producto para tal propósito podrá representar como máximo el veinte por ciento de la inversión en mercancía que oferta el establecimiento...

b) Que la solicitud del C. LEONARDO JUAN PEREZ MARTINEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Ventanita" ubicado en Conocido sin número, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., NO cumple con los requisitos legales para su procedencia, ya que, conforme a lo establecido en la fracción IV (cuarta del artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., el escrito de solicitud del particular interesado, debe acompañar dentro de los documentos y requerimientos establecidos, documento que acredite con documento idéneo el registro de alta de su establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual al revisar la documentación presentada por el peticionario no anexa, conforme se describe en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente acuerdo, lo cual contraviene lo dispuesto por la fracción XII (doce) del artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

c) Que la negociación en la que se pretende realizar la venta de bebidas alcohólicas en cuanto a su ubicación con relación a Escuelas o

Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros o Unidades Deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud y Hospitales, tiene que contar con la distancia mínima de 100 metros de distancia, como se condiciona en el artículo 29 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., lo cual en el caso en concreto no se cumple conforme a los informes descritos en el antecedente tercero del presente acuerdo, por lo que, se concluye improcedente la referida solicitud, ya que su otorgamiento vulneraría el interés público y el bien común, aunado a que se infringiría lo establecido en el ordenamiento municipal en comento.

d) Que al realizar el análisis de los documentos exhibidos por el particular se observa que el Dictamen de Uso de Suelo fue expedido por la administración municipal próxima anterior, concluyéndose que éste no fue ratificado y por lo tanto no se tiene conocimiento de que no hubieran modificaciones respecto al uso de suelo donde se ubica la negociación en cita, aunado a que no se acredita que se hayan cumplimentado las condicionantes establecidas en el referido dictamen, el cual vicia de nulidad el propio documento público.

7.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO-** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera **NO PROCEDENTE** la solicitud hecha por el C. LEONARDO JUAN PEREZ MARTINEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Ventanita" ubicada en Conocido sin número, El Rodeo, Municipio de El Marqués, Qro., por las razones vertidas en el CONSIDERANDO 6 (SEIS) del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de El Marqués, Qro.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaría del Ayuntamiento las certificaciones correspondientes.
- 3.- Notifíquese al particular que el presente acuerdo puede ser recurrido optativamente mediante recurso de revisión o en la vía jurisdiccional administrativa.
- 4.- Notifíquese al particular ven observancia a lo establecido en la ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

#### ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
PRESIDENTE

RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día quince de noviembre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/004/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del C. Francisco Hernández Martínez para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizada y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

*"...en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y en base a los siguientes:*

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número SA/826/06-07 de fecha 14 de agosto de 2007, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por el C. FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTINEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Guadalupana" ubicada en Calle Principal sin número, Localidad Alfajayucan, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud del interesado.
- Croquis de localización.

- Copia simple de Licencia Municipal de Funcionamiento 2007 de la negociación con Nombre o Denominación Comercial "Miscelánea La Guadalupana" ubicada en Calle Principal sin número, Localidad Alfajayucan, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Francisco Hernández Martínez, con domicilio en Calle Principal sin número, Localidad Alfajayucan, Municipio de El Marqués, Qro., con clave de elector HRMRFR51051822H500.
- Copia simple de Recibo con folio número 78827, de fecha 03 de mayo de 2007, relativo a pago de impuesto predial del predio ubicado en Calle sin nombre, con clave catastral 110500401002001 a favor del C. Francisco Hernández Martínez.
- Copia simple de comprobante de pago de consumo de agua potable relativo al medidor número 2071687 expedido por la Comisión Estatal de Aguas, relativo al predio ubicado en conocido sin número, Alfajayucan, El Marqués, Qro., a favor del C. Francisco Hernández Martínez.
- Copia simple de Título de Propiedad número 000000028356, de fecha 09 de octubre de 1998, expedida por el Lic. Eduardo Morales Tres, Delegado del Registro Agrario Nacional, a favor del C. Francisco Hernández Martínez, respecto del lote número 1 de la manzana 2, de la zona 1, del poblado de Alfajayucán, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Dictamen de Uso de Suelo número DDU/DPUP/541/2007 de fecha 21 de mayo de 2007 expedido por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal en donde se dictamina factible el uso de suelo solicitado.

**SEGUNDO.-** Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal y Dirección de Ingresos del Municipio, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**TERCERO.-** Que mediante oficio suscrito por el Cde. Arturo Resendiz Urzaiz, Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, y oficio suscrito por el Director de Ingresos, C. Martín Díaz Pacheco, se recibieron los informes descritos en el inciso anterior.

**CUARTO.-** Que una vez que el expediente relativo a la solicitud en cita se elemento totalmente, acudimos los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal y la Dirección de Ingresos Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**QUINTO.-** Que una vez completo el expediente de referencia, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico celebró en fecha 12 de Noviembre del 2007, Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento, sito en Avenida Venustiano Carranza número 2, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

#### CONSIDERANDO:

1.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ejecutivo del Estado, ha propugnado por la prevención y el combate del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el clandestinaje y otras prácticas que perjudican la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad.

2.- Que se ha aumentado el índice de consumo y venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de El Marqués, por lo cual el Ayuntamiento se ha volcado a la labor de regular y atacar dicha situación con programas

de prevención y el ataque frontal contra el claudestinaje, situación por la que preponderantemente se realiza la venta de bebidas alcohólicas.

3.- Que una parte importante de éste trabajo es el regularizar la situación que de hecho, los particulares por las necesidades económicas y la búsqueda de un mejor nivel de vida, han tomado como su modus vivendi, los cuales voluntariamente se han acogido a cumplir con los trámites y requisitos necesarios para la obtención de licencia para venta de bebidas alcohólicas en las negociaciones de su propiedad.

4.- Que en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, sólo se podrá almacenar y vender bebidas alcohólicas, en los establecimientos y lugares autorizados, de conformidad con las disposiciones de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

5.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, en base a la revisión y emisión de Dictamen que la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento realice y en la cual se determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar relativas al almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen o no, con las disposiciones previstas en la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

6.- Que en la sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro, referida en el ANTECEDENTE QUINTO del presente acuerdo, una vez realizado el análisis del expediente administrativo relativo a la solicitud del C. FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTINEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Guadalupana" ubicada en Calle Principal sin número, Localidad Alfajayucan, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se realizaron las siguientes conclusiones:

a) Que el giro comercial con venta de bebidas alcohólicas requerido por el solicitante para la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Guadalupana", conforme a su clasificación en la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. corresponde a la clasificada como TIPO IV inciso 20. la cual es relativa a establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento o donde se oferten y que pueden ser: ... 20. Abarrotes, Miscelánea y similares: Establecimiento comercial de venta de abarrotes que vende al público cerveza en envase cerrado como actividad complementaria a su actividad comercial, por lo que la inversión en producto para tal propósito podrá representar como máximo el veinte por ciento de la inversión en mercancía que oferta el establecimiento...; en virtud de ello, deviene la improcedencia de la solicitud del interesado,

dado que en las negociaciones con giro de Misceláneas no pueden realizar venta de vinos y licores.

b) Que la solicitud del C. FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTINEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea La Guadalupana" ubicado en Calle Principal sin número, Localidad Alfajayucan, Municipio de El Marqués, Qro., NO cumple con los requisitos legales para su procedencia, ya que, conforme a lo establecido en la fracción IV (cuarta del artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., el escrito de solicitud del particular interesado, debe acompañar dentro de los documentos y requerimientos establecidos, documento que acredite con documento idóneo el registro de alta de su establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual al revisar la documentación presentada por el peticionario no anexa, conforme se describe en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente acuerdo, lo cual contraviene lo dispuesto por la fracción XII (doce) del artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

a) Que la negociación en la que se pretende realizar la venta de bebidas alcohólicas en cuanto a su ubicación con relación a Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros o Unidades Deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud y Hospitales, tiene que contar con la distancia mínima de 100 metros de distancia, como se condiciona en el artículo 29 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., lo cual en el caso en concreto no se cumple conforme a los informes descritos en el antecedente tercero del presente acuerdo, por lo que, se concluye improcedente la referida solicitud, ya que su otorgamiento vulneraría el interés público y el bien común, aunado a que se infringiría lo establecido en el ordenamiento municipal en comento.

7.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

#### ACUERDO:

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO-** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera **NO PROCEDENTE** la solicitud hecha por el C. FRANCISCO HERNÁNDEZ MARTINEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza, vinos y licores en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial

"Miscelánea La Guadalupana" ubicada en Calle Principal sin número, Localidad Alfajayucan, Municipio de El Marqués, Qro., por las razones vertidas en el CONSIDERANDO 6 (SEIS) del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de El Marqués, Qro.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaría del Ayuntamiento las certificaciones correspondientes.
- 3.- Notifíquese al particular que el presente acuerdo puede ser recurrido optativamente mediante recurso de revisión o en la vía jurisdiccional administrativa.
- 4.- Notifíquese al particular ven observancia a lo establecido en la ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

#### ATENTAMENTE

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
**PRESIDENTE**

**RÚBRICA**

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
**SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO**

**RÚBRICA**

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día quince de noviembre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/004/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la solicitud del C. Jorge Martínez Sánchez para la expedición del dictamen de factibilidad para la venta de bebidas alcohólicas.

Por lo que una vez analizada y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

"...en ejercicio de las facultades establecidas en los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., y en base a los siguientes:

#### ANTECEDENTES:

**PRIMERO.-** Que mediante oficio número SA/827/06-07 de fecha 14 de agosto de 2007, nos fue turnada a la Comisión que presidimos, la solicitud hecha por el C. JORGE MARTINEZ SANCHEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea El Cerrito" ubicada en Calle Los Pastores número 6, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX, inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; anexando a dicha solicitud los siguientes documentos:

- Solicitud del interesado.
- Croquis de localización.
- Copia simple de Licencia Municipal de Funcionamiento 2007 de la negociación con Nombre o Denominación Comercial "Miscelánea El Cerrito" ubicada en Calle Los Pastores número 6, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Credencial de Elector expedida por el Instituto Federal Electoral a favor del C. Jorge Martínez Sánchez, con domicilio en Calle Los Pastores número 6, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., con clave de elector MRSNJR77032122H000.
- Copia simple de Recibo con folio número 81985, de fecha 18 de enero de 2007, relativo a pago de impuesto predial del predio ubicado en Calle Los Pastores número 6, La Cañada, con clave catastral 110100101021053 a favor del C. Hermenegildo Martínez Hernández.
- Copia simple de comprobante de pago de consumo de agua potable relativo al medidor número 3061285 expedido por la Comisión Estatal de Aguas, relativo al predio ubicado en Mirador número 6, La Cañada, a favor del C. José Martínez Sánchez.
- Copia simple de Sentencia definitiva dictada dentro de los autos del expediente 12/05/U del Juzgado Séptimo Civil de Querétaro, relativo a diligencias de prescripción de predio que promueve Hermenegildo Martínez Hernández en la vía de jurisdicción Voluntaria respecto del predio ubicado en Calle Los Pastores número 6-A, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.
- Copia simple de Dictamen de Uso de Suelo número DDU/DPUP/891/2007 de fecha 03 de agosto de 2007 expedido por el Lic. Arturo Díaz Sibaja, Director de Desarrollo Urbano Municipal en donde se dictamina factible condicionado el uso de suelo solicitado.
- Contrato de Arrendamiento que celebran Hermenegildo Martínez Hernández en su carácter de "ARRENDADOR" y el C. Jorge Martínez Sánchez en su carácter "ARRENDATARIO", respecto del predio ubicado en Calle Los Pastores número 6-A, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro.

**SEGUNDO.-** Que en virtud del expediente administrativo que nos fuera presentado, se solicitaron los informes correspondientes a la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal y Dirección de Ingresos del Municipio, en cumplimiento a lo establecido por el artículo 28 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**TERCERO.-** Que mediante oficio suscrito por el Cdte. Arturo Resendiz Urzaiz, Director General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil, y oficio suscrito por el Director de Ingresos, C. Martín Díaz Pacheco, se recibieron los informes descritos en el inciso anterior.

**CUARTO.-** Que una vez que el expediente relativo a la solicitud en cita se elemento totalmente, acudimos los integrantes de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico a corroborar la veracidad de la información de los informes rendidos por la Dirección General de Seguridad Pública, Tránsito y Protección Civil Municipal y la Dirección de Ingresos Municipal, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 30 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de

**QUINTO.-** Que una vez completo el expediente de referencia, la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico celebró en fecha 12 de Noviembre del 2007, Sesión de Comisión en el Salón de Cabildo de éste H. Ayuntamiento, sito en Avenida Venustiano Carranza número 2, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., en la cual se realizó análisis de todos y cada uno de los elementos que integran el expediente administrativo de referencia.

**CONSIDERANDO:**

1.- Que el H. Ayuntamiento de El Marqués, Qro., en concordancia con los lineamientos establecidos por el Ejecutivo del Estado, ha propugnado por la prevención y el combate del consumo inmoderado de bebidas alcohólicas, así como el claudestinidad y otras prácticas que perjudican la formación de los menores y el sano desarrollo de la sociedad.

2.- Que se ha aumentado el índice de consumo y venta de bebidas alcohólicas en el Municipio de El Marqués, por lo cual el Ayuntamiento se ha volcado a la labor de regular y atacar dicha situación con programas de prevención y el ataque frontal contra el claudestinidad, situación por la que preponderantemente se realiza la venta de bebidas alcohólicas.

3.- Que una parte importante de éste trabajo es el regularizar la situación que de hecho, los particulares por las necesidades económicas y la búsqueda de un mejor nivel de vida, han tomado como su *modus vivendi*, los cuales voluntariamente se han acogido a cumplir con los trámites y requisitos necesarios para la obtención de licencia para venta de bebidas alcohólicas en las negociaciones de su propiedad.

4.- Que en el Municipio de El Marqués, Estado de Querétaro, sólo se podrá almacenar y vender bebidas alcohólicas, en los establecimientos y lugares autorizados, de conformidad con las disposiciones de la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

5.- Que es competencia del H. Ayuntamiento otorgar el dictamen de factibilidad que determine que las condiciones, ubicación del establecimiento, lugar y actividad que se pretende realizar respecto del almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas cumplen con las disposiciones del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. para los efectos establecidos en el inciso c) de la fracción IX del artículo 25 de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, en base a la revisión y emisión de Dictamen que la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. ayuntamiento realice y en la cual se determine que las condiciones, ubicación del establecimiento y lugar y actividad que se pretende realizar relativas al almacenaje, venta y consumo de bebidas alcohólicas, cumplen o no, con las disposiciones previstas en la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

6.- Que en la sesión ordinaria de la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro, referida en el ANTECEDENTE QUINTO del presente acuerdo, una vez realizado el análisis del expediente administrativo relativo a la solicitud del C. JORGE MARTINEZ SANCHEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea El Cerrito" ubicado en Calle Los Pastores número 6, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., a fin de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en el artículo 25 fracción IX,

inciso C, de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro, se realizaron las siguientes conclusiones:

a) Que el giro comercial con venta de bebidas alcohólicas requerido por el solicitante para la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea El Cerrito", conforme a su clasificación en la Ley que regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas del Estado de Querétaro, y del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro. corresponde a la clasificada como TIPO IV inciso 20. la cual es relativa a establecimientos autorizados en los que se expenden bebidas alcohólicas en envase cerrado, con prohibición de consumirse en el interior del mismo establecimiento o donde se oferten y que pueden ser:... 20. Abarrotos, Miscelánea y similares: Establecimiento comercial de venta de abarrotos que vende al público cerveza en envase cerrado como actividad complementaria a su actividad comercial, por lo que la inversión en producto para tal propósito podrá representar como máximo el veinte por ciento de la inversión en mercancía que oferta el establecimiento...

b) Que la solicitud del C. JORGE MARTINEZ SANCHEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea El Cerrito" ubicado en Calle los Pastores número 6, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., NO cumple con los requisitos legales para su procedencia, ya que, conforme a lo establecido en la fracción IV (cuarta) del artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., el escrito de solicitud del particular interesado, debe acompañar dentro de los documentos y requerimientos establecidos, documento que acredite con documento idóneo el registro de alta de su establecimiento ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, lo cual al revisar la documentación presentada por el peticionario no anexa, conforme se describe en el ANTECEDENTE PRIMERO del presente acuerdo, lo cual contraviene lo dispuesto por la fracción XII (doce) del artículo 26 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

c) Que la negociación en la que se pretende realizar la venta de bebidas alcohólicas en cuanto a su ubicación con relación a Escuelas o Instituciones Educativas de cualquier índole, Centros o Unidades Deportivas, Iglesias o Templos, Centros de Salud y Hospitales, tiene que contar con la distancia mínima de 100 metros de distancia, como se condiciona en el artículo 29 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., lo cual en el caso en concreto no se cumple conforme a los informes descritos en el antecedente tercero del presente acuerdo, por lo que, se concluye improcedente la referida solicitud, ya que su otorgamiento vulneraría el interés público y el bien común, aunado a que se infringiría lo establecido en el ordenamiento municipal en comento.

7.- Que por los antecedentes citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro., nos permitimos emitir el siguiente:

**ACUERDO:**

**RESOLUTIVO PRIMERO:** Que éste H. Ayuntamiento a través de su Cabildo y en específico mediante la Comisión de Desarrollo Agropecuario y Económico, es el órgano Facultado para expedir el presente dictamen, según lo dispuesto por los artículos 32 fracción II, 38 fracción V de la Ley

para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro; 8 fracción I, 25 fracción IX inciso c) de la Ley que Regula el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas en el Estado de Querétaro; 48, 50, 55, 56 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de El Marqués, Qro.; y 8, 31 del Reglamento Municipal para el Almacenaje, Venta, Porteo y Consumo de Bebidas Alcohólicas de El Marqués, Qro.

**RESOLUTIVO SEGUNDO-** Que una vez que se realizó el análisis de todos y cada uno de los documentos anexos, las opiniones Técnicas que conforman el expediente en estudio, y la inspección y verificación realizada, ésta Comisión, considera NO PROCEDENTE la solicitud hecha por el C. JORGE MARTINEZ SANCHEZ, consistente en que le sea otorgada por parte del H. Ayuntamiento Dictamen de factibilidad para venta de bebidas alcohólicas (venta de cerveza en envase cerrado) en la negociación con nombre o denominación comercial "Miscelánea El Cerrito" ubicada en Calle Los Pastores número 6, La Cañada, Municipio de El Marqués, Qro., por las razones vertidas en el CONSIDERANDO 6 (SEIS) del presente acuerdo.

#### TRANSITORIOS

- 1.- Aprobado que sea, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal de El Marqués, Qro.
- 2.- Expídase por parte de la Secretaría del Ayuntamiento las certificaciones correspondientes.
- 3.- Notifíquese al particular que el presente acuerdo puede ser recurrido optativamente mediante recurso de revisión o en la vía jurisdiccional administrativa.
- 4.- Notifíquese al particular ven observancia a lo establecido en la ley de Procedimientos Administrativos para el Estado y Municipios..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS QUINCE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

#### ATENTAMENTE

ENRIQUE VEGA CARRILES  
PRESIDENTE

RÚBRICA

LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ  
SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

RÚBRICA

Enrique Vega Carriles, en uso de las facultades que me confiere el artículo 31 fracción I de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, hago de su conocimiento que:

En sesión de cabildo celebrada el día veintiocho de noviembre del año dos mil siete asentada en el acta número AC/005/2007-2008, se sometió a consideración del H. Ayuntamiento la propuesta relativa a la aprobación de Obra Pública con recursos derivados de Empréstito.

Por lo que una vez analizada y **APROBADA POR UNANIMIDAD**, es de

aprobarse el siguiente:

#### "ACUERDO"

"..con fundamento en los Artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II y III, 48 fracciones I Y VI, 110, 112, 113 Y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, y,

#### CONSIDERANDO

1.- Que el Ayuntamiento es el órgano colegiado de representación popular depositario de la función pública municipal cuyo propósito será el de reunir y atender las necesidades colectivas y sociales dentro de sus respectivas jurisdicciones, siendo su facultad administrar el patrimonio del municipio conforme a la Ley y vigilar, a través del Presidente municipal y de los órganos de control que se establezcan del propio ayuntamiento, la correcta aplicación del Presupuesto de Egresos.

2.- Que los artículos 2 y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, facultan a los municipios a contraer obligaciones directas y contingentes derivadas de empréstitos o créditos; por su parte, el artículo 9 fracción II de la citada Ley establece que la Legislatura del Estado de Querétaro le corresponde: "Autorizar los montos de endeudamiento neto y fijar las condiciones generales para que el Estado y los Municipios concerten empréstitos conforme a los programas financieros aprobados."

3.- Que el artículo 80 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, establece que los ayuntamientos aprobarán entre otros, la gestión de empréstitos, cuando sus efectos temporales excedan el plazo de la administración municipal de que se trate.

#### ANTECEDENTES

**PRIMERO.-** Que en Sesión Ordinaria de Cabildo de fecha 28 de marzo de 2007, asentado en Acta AC/019/2006-2007 fue aprobado por Unanimidad por el Pleno del Ayuntamiento la Contratación de Empréstito por parte del Municipio de El Marqués.

**SEGUNDO.-** Que mediante oficio SA/420/2006-2007 de fecha 28 de marzo de 2007, suscrito por la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaría del H. Ayuntamiento del Municipio de El Marqués, Qro., remite al Dip. José González Ruiz, Presidente de la Comisión permanente de la LV Legislatura del Estado de Querétaro, autorización de Contratación de Empréstito por \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); ello en cumplimiento a los artículos 2 y 4 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Querétaro, 80 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, concatenado con el resolutive segundo de dicho acuerdo, a efecto de ser sometido a la Legislatura para su autorización.

**TERCERO.-** Que en fecha 26 de julio del 2007 fue aprobado por la LV Legislatura del Estado la autorización de Contratación de Empréstito por \$4,500,000.00 (CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.) y

\$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) más los accesorios financieros siguientes: Comisión por apertura \$457,800.00 (CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), IVA por Comisión por Apertura \$68,670.00 (SESENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.), e Intereses en disposición \$2,273,530.00 (DOS MILLONES DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL QUINIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.) por un total de accesorios de \$2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.); autorización que fuera publicada en el ejemplar número 53 de fecha 7 de septiembre de 2007 del Periódico Oficial de Gobierno del Estado "La Sombra de Arteaga".

**CUARTO.**- Que mediante oficio número DOP/CP/726/2007 de fecha 6 de noviembre del 2007 dirigido a la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del H. Ayuntamiento, el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales remite para su análisis y aprobación, propuesta de obra pública a realizar con recursos derivados de la Contratación de Empréstito por un monto de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), del tenor siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS**

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROGRAMA DE OBRA**

CON PRESTAMO DEL BANCO BANOBRAS					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO- EL CARMEN- LA PIEDAD	\$6,700,000.00	1 OBRA	4300 HABITANTES
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL- COYOTILLOS	\$1,800,000.00	1 OBRA	3367 HABITANTES
			\$8,500,000.00		
3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POCITOS- SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$2,100,000.00	1 OBRA	3521 HABITANTES
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO- JESUS MARIA- Saldarriga	\$4,800,000.00	1 OBRA	5857 HABITANTES
5	APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE HABITAT Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VARIAS COMUNIDADES	\$14,800,000.00	1 OBRA	3530 HABITANTES
6	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAJAYUCAN- ATONGO	\$1,800,000.00	1 OBRA	5605 HABITANTES
7	ALUMBRADO PUBLICO PARA IMAGEN URBANA CON LAMPARA COLONIAL TIPO HACIENDA, VARIAS CALLES	LA CAÑADA	\$1,440,000.00	1 OBRA	8391 HABITANTES
8	LIMPIEZA Y DESASOLVE DE CANAL PARA AGUAS RESIDUALES DEL LIBRAMIENTO A SAN LUIS POTOSI A CERRITO COLORADO	VARIAS COMUNIDADES	\$800,000.00	1 OBRA	706 HABITANTES
			\$25,740,000.00		

9	ESTUDIOS- PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE	COYOTILLOS	\$2,100,000.00	1 POZO	1525 HABITANTES
10	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$480,000.00	1 POZO	1920 HABITANTES
11	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	AMAZCALA	\$180,000.00	1 POZO	4955 HABITANTES
12	LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VASQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$2,100,000.00	1 OBRA	3717 HABITANTES
13	COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$600,000.00	1 OBRA	2641 HABITANTES
14	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VARIAS COMUNIDADES	\$2,300,000.00	1 OBRA	79743 HABITANTES
			\$7,760,000.00		
			TOTAL PRESTAMO		\$42,000,000.00

**QUINTO.**- Que mediante oficio número SA/170/2007-2008, de fecha 22 de noviembre del 2007, la Lic. María del Mar Montes Díaz, Secretaria del Ayuntamiento remite a la Comisión de Hacienda Patrimonio y Cuenta Pública y a la Comisión de Obras y Servicios Públicos, ambos del H. Ayuntamiento de El Marques, Oro, la solicitud realizada por el Ing. Cirilo Ibarra Rangel, Director de Obras Públicas Municipales, descrito en el antecedente próximo anterior, para su análisis y posterior dictamen de manera conjunta.

**SEXTO.**- Que en la ejecución de las obras previamente autorizadas para la aplicación de la Contratación de Empréstito referido en los antecedentes antes descritos, queda evidenciado que en la práctica existen factores diversos que hacen requeribles la modificación del calendario de ministraciones de recursos previamente autorizado por la LV Legislatura del Estado, así como la inclusión de los costos de elaboración de los proyectos de obra que se pretenden ejecutar al no haber sido estos previstos en su presentación ante la Legislatura.

**SEPTIMO.**- Que por los antecedentes anteriormente citados, y con fundamento en lo señalado por los artículos 115 fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 41 fracción XXIV, 83 de la Constitución Política del Estado de Querétaro Arteaga; 30 fracción XI, 36, 38 fracción II y III, 48 fracciones I y VI, 110, 112, 113 y 115 de la Ley para la Organización Política y Administrativa del Municipio Libre del Estado de Querétaro, nos permitimos poner a consideración de este Órgano Colegiado el siguiente:

**ACUERDO:**

**Artículo Primero.** Ante la relevancia que la Obra Pública tiene para la sociedad ya que su aplicación se transforma en bienes y servicios para los habitantes de nuestro Municipio, atendiendo siempre al interés común y al beneficio de la colectividad, así como a las necesidades prioritarias que han de atenderse dentro de la jurisdicción territorial del Municipio de El Marqués, Oro., es de aprobarse y se aprueba la obra pública a realizar con recursos derivados de la Contratación de Empréstito por un monto de \$42,000,000.00 (CUARENTA Y DOS MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.), del tenor siguiente:

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE EL MARQUÉS**

**DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS**

**PROGRAMA DE OBRA**

CON PRESTAMO DEL BANCO BANOBRAS					
No.	NOMBRE DE LA OBRA	LOCALIDAD	MONTO APROBADO	METAS	BENEFICIARIOS
1	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	SAN ISIDRO- EL CARMEN- LA PIEDAD	\$6,700,000.00	1 OBRA	4300 HABITANTES
2	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	AGUA AZUL- COYOTILLOS	\$1,800,000.00	1 OBRA	3367 HABITANTES
			<b>\$8,500,000.00</b>		
3	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	LOS POCITOS- SANTA MARIA DE LOS BAÑOS	\$2,100,000.00	1 OBRA	3521 HABITANTES
4	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES CON LAGUNAS DE OXIDACION Y PROYECTO EJECUTIVO	CERRITO COLORADO- JESUS MARIA- Saldarraga	\$4,800,000.00	1 OBRA	5857 HABITANTES
5	APORTACION MUNICIPAL PARA LOS PROGRAMAS DE HABITAT Y CONVENIOS CON DEPENDENCIAS EDUCATIVAS	VARIAS COMUNIDADES	\$14,800,000.00	1 OBRA	3530 HABITANTES
6	CONSTRUCCION DE COLECTOR GENERAL DE AGUAS RESIDUALES Y PROYECTO EJECUTIVO	ALFAJAYUCAN- ATONGO	\$1,800,000.00	1 OBRA	5605 HABITANTES
7	ALUMBRADO PUBLICO PARA IMAGEN URBANA CON LAMPARA COLONIAL TIPO HACIENDA, VARIAS CALLES	LA CAÑADA	\$1,440,000.00	1 OBRA	8391 HABITANTES
8	LIMPIEZA Y DESASOLVE DE CANAL PARA AGUAS RESIDUALES DEL LIBRAMIENTO A SAN LUIS POTOSI A CERRITO COLORADO	VARIAS COMUNIDADES	\$800,000.00	1 OBRA	706 HABITANTES
			<b>\$25,740,000.00</b>		
9	ESTUDIOS- PERFORACION Y EQUIPAMIENTO DE POZO PROFUNDO PARA AGUA POTABLE	COYOTILLOS	\$2,100,000.00	1 POZO	1525 HABITANTES
10	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	SAN RAFAEL	\$480,000.00	1 POZO	1920 HABITANTES
11	REHABILITACION DE POZO PROFUNDO DE AGUA POTABLE	AMAZCALA	\$180,000.00	1 POZO	4955 HABITANTES
12	LIMPIEZA Y ADEME CON ANDADOR EN ARROYO EN CALLE PABLO VASQUEZ	CHICHIMEQUILLAS	\$2,100,000.00	1 OBRA	3717 HABITANTES
13	COLECTOR GENERAL FUERA DE LA POBLACION	EL COLORADO	\$600,000.00	1 OBRA	2641 HABITANTES
14	RELLENO SANITARIO MUNICIPAL	VARIAS COMUNIDADES	\$2,300,000.00	1 OBRA	79743 HABITANTES
			<b>\$7,760,000.00</b>		
	TOTAL DEL PRESTAMO		<b>\$42,000,000.00</b>		

**Artículo Segundo.** Se autoriza al C. Presidente Municipal o al Encargado de ejecutar las obras, para que modifique el Calendario de Ministraciones de recursos previamente autorizado por la LV Legislatura del Estado de acuerdo a las necesidades reales de ejecución de obra, en base a las obras autorizadas en el Artículos Primero del presente acuerdo.

**Artículo Tercero.-** Se autoriza a que el costo de elaboración de los proyectos de obra se incluyan dentro del costo total de obra, debiendo soportarse debidamente con las documentales correspondientes.

**TRANSITORIO**

**PRIMERO.-** El presente acuerdo surte efectos legales a partir de su aprobación.

**SEGUNDO.-** Una vez aprobado el presente acuerdo, publíquese por una sola ocasión en la Gaceta Municipal.

**TERCERO.-** Se instruye a la Secretaria del Ayuntamiento a efecto de que notifique el presente acuerdo al Director de Obras Públicas Municipales y a la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal para su cumplimiento y emita las certificaciones correspondientes.

Notifíquese y cúmplase..."

ASÍ LO TENDRÁ ENTENDIDO EL CIUDADANO PRESIDENTE MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE EL MARQUÉS, QRO. Y MANDARÁ SE IMPRIMA Y SE PUBLIQUE.

DADO EN EL RECINTO OFICIAL DEL EJECUTIVO MUNICIPAL A LOS VEINTIOCHO DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SIETE.

**ATENTAMENTE**

**ENRIQUE VEGA CARRILES**  
PRESIDENTE  
RÚBRICA

**LIC. MARÍA DEL MAR MONTES DÍAZ**  
SECRETARIA DEL AYUNTAMIENTO

**RÚBRICA**

**EN BLANCO**

